

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA E-LEARNING PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA ACELERADORA INTERNACIONAL “QUICK GLOBAL” (EXPTE: C/33/2019)

Con relación al expediente que se tramita para la contratación del servicio de una formación a través de una plataforma e-learning para la capacitación de las empresas participantes en la aceleradora internacional “Quick Global” (Expte: C/33/2019), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 28 de octubre de 2019, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, del inicio del expediente de contratación relativo a la idoneidad y necesidad de contratación del servicio de formación a través de una plataforma e-learning para promover los medios necesarios para el proyecto piloto de la aceleradora internacional “Quick Global” (Expte: C/33/2019).

SEGUNDO.- La necesidad que Asturex pretende satisfacer con la contratación de este servicio es proceder a la contratación de un servicio de formación específica a través de una plataforma e-learning, con el objetivo de proveer de los medios necesarios para el proyecto piloto de la Aceleradora Internacional.

TERCERO.- Para ello, Asturex considera necesario proceder a la contratación del servicio de formación a través de una Plataforma e-learning de las empresas asturianas participantes en el proyecto piloto de una aceleradora para la internacionalización de empresas jóvenes, dado que no dispone de los medios materiales, ni personales precisos y adecuados para la realización de su objeto.

CUARTO.- objeto del contrato es el servicio de formación a través de una Plataforma e-learning de las empresas asturianas participantes en el proyecto piloto de una aceleradora para la internacionalización de empresas jóvenes.

.QUINTO.- Asturex decide que la contratación no es motivo de división en lotes, dado que el objeto del contrato constituye una unidad funcional y la división de su ejecución supondría una ruptura de la propia unidad del servicio a prestar, resultando la prestación inviable.

SEXTO.- Asturex utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado en su tramitación ordinaria.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

SÉPTIMO.- El valor estimado y presupuesto es el siguiente:

El valor estimado y presupuesto base de la licitación es el siguiente: 55.000 € (cincuenta y cinco mil euros):

- Presupuesto máximo 1ª edición: 48.000 €
- Presupuesto máximo 2ª edición: 7.000 €

VALOR ECONÓMICO TOTAL SIN IVA	55.000 €	
IVA TOTAL	11.550 €	
VALOR ECONÓMICO TOTAL CON IVA	66.550 €	
EJERCICIO ECONÓMICO	2020	2021
MESES EN EL AÑO	12	6
IMPORTE SIN IVA/AÑO	48.000 €	7.000 €
IVA/AÑO	10.080 €	1.470 €
IMPORTE TOTAL CON IVA/AÑO	58.080	8.470 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex) o la persona que ostente facultades delegadas, en función de las normas internas del órgano de administración de Asturex.

SEGUNDO.- Artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 116 LCSP se realiza la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La presente resolución dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de una formación a través de una plataforma e-learning para la capacitación de las empresas participantes en la aceleradora internacional “Quick Global” (Expte: C/33/2019).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a Nieves Calleja Vega, asesora técnico de la sociedad.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de interconexión automática.

Teresa Vigón Arvizu
Directora General